

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 005-2021-D-FIME

Bellavista, 05 de febrero de 2021

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, visto el oficio Nº 010-2021-UI-FIME, recepcionado virtualmente el 05.02.2021, con el cual el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, hace llegar la propuesta de cambio de Jurado de Sustentación de Tesis, de cinco (05) bachilleres de la FIME, debido al fallecimiento del Dr. Tacza Casallo, Oscar Teodoro y la Licencia sin Goce de Haber, solicitada por el Dr. Flores Sánchez, Jaime Gregorio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ciento cuarenta y uno (141) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias;

Que, en el Título II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN; en su Art. 33º que a la letra dice “Para la graduación académica del estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por la modalidad de Tesis se realiza por dos procedimientos: a) sin ciclo de tesis, y b) con ciclo de Tesis;

Que, en el Título III: OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS y TÍTULOS PROFESIONALES; Capítulo I. JURADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, TÍTULO PROFESIONAL, TÍTULO DE SEGUNDA PROFESIÓN o TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, en su Art. 26º indica: El jurado evaluador y de sustentación está conformado por. El presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos. El secretario y el vocal son designados en orden de prelación decreciente;

Que, en el Título IV: TRÁMITE y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER GRADOS y TÍTULOS, CAPÍTULO II: TITULACIÓN Y GRADUACIÓN DE PREGRADO, SUB CAPÍTULO I: GRADUACIÓN Y TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE TESIS, en su Art. 79º, se establece los requisitos para solicitar la designación del Jurado de Sustentación, aprobación de Tesis y programación de lugar, fecha y hora para sustentación; y en su Art. 80º. Indica, El Decano remite el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad, para que en el plazo de siete (07) días calendarios proponga el jurado de la tesis para su sustentación y emite la resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 001-2020-JST-D-FIME de fecha 09.01.2020 se designa al Jurado de Sustentación de Tesis, de la bachiller en Ingeniería en Energía, Carol Milagros Miranda Ugarte, titulado “AUDITORIA DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN REACTIVA ESTÁTICA DE 210 KVAR EN LA CORRECCIÓN DEL FACTOR DE POTENCIA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE POTENCIA Nº 1 DEL CLUB REGATAS LIMA”; recayendo en los profesores: Dr. Jaime Gregorio Flores Sánchez (Presidente), Ing. Lucio Carlos Lozano Ricci (Secretario), Ing. Héctor Alberto Paz López (Vocal) y Mg. Juan Carlos Huamán Alfaro (Suplente);

Que, con Resolución Decanal Nº 005-2020-JST-D-FIME de fecha 04.09.2020 se modifica, la Resolución Decanal Nº 001-2020-JST-D-FIME de fecha 09.01.2020, solo en el extremo referido al cambio del **vocal** del Jurado de Sustentación de Tesis, de la citada bachiller, estableciéndose la nueva conformación: Dr. Jaime Gregorio Flores Sánchez (Presidente), Ing. Lucio Carlos Lozano Ricci (Secretario), Mg. Juan Carlos Huamán Alfaro (Vocal) e Ing. Héctor Alberto Paz López (Suplente);

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, hace llegar la propuesta de cambio de Jurado de Sustentación de Tesis, titulada: “AUDITORIA DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN REACTIVA ESTÁTICA DE 210 KVAR EN LA CORRECCIÓN DEL FACTOR DE POTENCIA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE POTENCIA Nº 1 DEL CLUB REGATAS LIMA”, de la bachiller en Ingeniería en Energía: MIRANDA UGARTE, Carol Milagros, debido a la Licencia sin Goce de Haber, solicitada por el Dr. Flores Sánchez, Jaime Gregorio; recayendo en los profesores: Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán (Presidente), Ing. Lucio Carlos Lozano Ricci (Secretario), Mg. Juan Carlos Huamán Alfaro (Vocal) e Ing. Héctor Alberto Paz López (Suplente), situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario Nº 061-2020-CU; de fecha 10.03.2020; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar

el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. **MODIFICAR**, la Resolución Decanal Nº 005-2020-JST-D-FIME, de fecha 04.09.2020, solo en el extremo referido al **Presidente del JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**, titulada: "**AUDITORIA DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN REACTIVA ESTÁTICA DE 210 KVAR EN LA CORRECCIÓN DEL FACTOR DE POTENCIA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE POTENCIA Nº 1 DEL CLUB REGATAS LIMA**", presentado por la bachiller en Ingeniería en Energía, **MIRANDA UGARTE, Carol Milagros**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, el cual queda constituido de la siguiente manera:
 - Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN Presidente
 - Ing. LUCIO CARLOS LOZANO RICCI Secretario
 - Mg. JUAN CARLOS HUAMÁN ALFARO Vocal
 - Ing. HÉCTOR ALBERTO PAZ LÓPEZ Suplente
- 2º. **INDICAR**, que el citado Jurado de Sustentación de conformidad con las disposiciones legales vigentes y excepcionales, dispone de quince (15) días calendario a partir de la recepción de la presente Resolución para presentar su Informe al Decanato por intermedio del Presidente del Jurado para los trámites siguientes.
- 3º. **INDICAR**, que en el caso que el proyecto sea observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones adoptadas colegiadamente; levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al Jurado para que emitan su dictamen en un plazo máximo de siete (07) días calendario. El Jurado no formula observaciones o correcciones complementarias a las planteadas inicialmente.
- 4º. **INDICAR**, que de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al Jurado una ampliación hasta de treinta (30) días calendarios adicionales, de no subsanar o levantar las observaciones en el plazo, se devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano